

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO DE MORALES DEL VINO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la prestación del Servicio de limpieza del Colegio de Morales del Vino.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRL CSP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Anexo II, categoría 14: servicio de limpieza de edificios), y le será de aplicación los artículos 301 y siguientes TRL CSP así como los artículos 195 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La codificación del objeto del presente contrato que se corresponde con la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente: 90911200-8 (Servicio de limpieza de edificios).

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Morales del Vino, es la Junta de Gobierno por delegación de competencias en el Pleno celebrado en este Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2015, con sede en Morales del Vino, en la Calle Cortinal nº 13.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moralesdelvino.es.

CLÁUSULA CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La **capacidad de obrar** de las personas naturales, mediante fotocopia del Documento de identidad del participante.

b) La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional

3. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Una vez expirado dicho plazo, y de no mediar con una antelación de quince días hábiles, denuncia previa por cualquiera de las partes contratantes, el contrato se entenderá prorrogado por un año, hasta un máximo de cuatro años en total.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, es de 3.719,01 euros mensuales más 780,99 euros en concepto de IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar de presentación

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Morales del Vino, C/ Cortinal, nº 13, 49190 en horario de atención al público. Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Plazo de presentación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de este contrato en el Boletín Oficial de Zamora.

Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o día inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de las proposiciones mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE A: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE A: Documentación General para la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de limpieza del Colegio de Morales del Vino**".

Conforme posibilita el apartado 4º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo recogido como Anexo I:

En los casos de uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno de ellos en que figure el nombre y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del

contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE B: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE B: Documentación Técnica para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de limpieza del Colegio de Morales del Vino**

- Memoria en la que se realizará una descripción detallada de las distintas tareas y metodología empleadas para las limpiezas de rutina, generales y específicas, la sede social de la empresa, el personal que va a trabajar, la maquinaria a utilizar, productos, así como cualquier otro dato relevante para la adecuada prestación del servicio acorde con las características del Colegio.

Además, para ello, el ofertante podrá visitar personalmente y estudiar la dependencia objeto de este contrato.

SOBRE C: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE C: Proposición económica para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de limpieza del Colegio de Morales del Vino**".

Dicho sobre incluirá la proposición que se ajustará al modelo recogido como Anexo II.

CLÁUSULA DECIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos del artículo 67.2 TRLCSP y conforme a lo previsto en el artículo 150 TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.- Propuesta económica:

Se puntuará con 60 puntos la oferta más baja. Para puntuar el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P(1) = \frac{P(B)-O(V)}{P(B)-O(BJ)} \times 60$$

P(B)- Presupuesto base

O(BJ)-Oferta más baja

O(V)-Oferta a valorar

P(1)-Puntuación de la oferta a valorar

Se considerará que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando el importe ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

B.- Criterios no cuantificables automáticamente:

- Memoria de trabajos y medios, hasta un máximo de 40 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la

Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 15 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. El mismo día de su constitución, a las 12 horas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A». Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B». Tras la lectura de los diferentes proyectos, se valorarán según los criterios establecidos en el Pliego, posteriormente en ese mismo acto salvo que la mesa acordara que se fije otra fecha se procederá a la apertura del sobre «C». La Mesa de Contratación dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y la valoración de los criterios cuya ponderación es automática. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes estime conveniente para la valoración de las ofertas presentadas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a la propuesta considerada como más ventajosa. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Conforme al artículo 151.2 TRLCSP, el licitador que haya presentado la oferta

económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes del plazo de diez días hábiles a contar desde el momento en que haya recibido el requerimiento para ello.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RGLCAP.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, deberán estar legalizadas las firmas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

De conformidad con el artículo 96.2 TRLCSP, en su redacción dada por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención de parte del precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al contratista, hasta alcanzar su importe. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles ya indicado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- Ejecutar el servicio, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

El contratista será el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños, bien patrimoniales o personales, que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato. Deberá adoptar cuantas precauciones sean necesarias para evitar desgracias y perjuicios, siendo responsable de todos los que puedan originarse durante el servicio.

2.- El adjudicatario será responsable de los daños que puedan causarse a otras instalaciones o servicios, viniendo obligado a la reposición de los mismos por sí o a su costa.

Las reparaciones de los desperfectos que se puedan producir durante la prestación del servicio de limpieza, en bienes muebles y/o inmuebles, por el personal de la empresa adjudicataria correrán por cuenta del adjudicatario.

3.- Respecto de los vehículos y demás maquinaria adscritos al servicio, deberán tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento.

4.- Los medios humanos y materiales que el contratista, en su día, hubiera ofertado en la proposición que haya servido de base para la adjudicación, se entenderán como mínimos, estando obligado el contratista a incrementar los medios humanos y materiales, que fuesen necesarios para la realización de actuaciones y ejecución del servicio de acuerdo con lo que se especifica en el presente pliego.

El contratista se hará cargo de dichos medios humanos y materiales adicionales sin que implique un aumento del precio del contrato.

5.- Facilitar a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales cuanta información o documentos le sean requeridos a efectos de control o controles estadísticos, o conocimiento de las operaciones o trabajos de limpiezas realizadas, materiales utilizados, etc.

6.- El adjudicatario deberá disponer de los aparatos, escaleras, andamios, plataformas elevadoras, carros para transporte de productos, etc., siendo de su cuenta y cargo el montaje, desmontaje, transporte, almacenaje, reparación y reposición de los mismos y el suministro durante la vigencia del contrato de los productos de limpieza, del material de reposición de los aseos (consumibles), de las escobillas y de la reposición diaria de celulosa y jabones.

Al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá planificar la frecuencia de reposición de acuerdo con los dispensadores existentes, que deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.

7.- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y practica necesaria que requiere la realización del servicio, debiendo establecer el mecanismo de formación adecuada para alcanzar la máxima eficacia en su prestación.

8.- Todo el personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y por tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la condición de patrono, debiendo cumplir todas las obligaciones en materia laboral y de la seguridad social del personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la ejecución el contrato, la adjudicataria debe cumplir lo dispuesto en las normativas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Morales del Vino.

9.- Disponer de los medios suficientes de una organización adecuada para atender cualquier petición y dé respuesta a las necesidades urgentes que puedan ser planteadas por los responsables de los Servicios Técnicos Municipales.

10.- Se comunicara inmediatamente, dentro de un plazo máximo de 48 horas, a los servicios técnicos municipales las deficiencias y anomalías relacionadas con el servicio que se puedan detectar durante el desarrollo de los trabajos.

B. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Excmo. Ayuntamiento de Morales del Vino la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para

asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con Lo dispuesto en el presente pliego.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.

2.- Abonar el precio del contrato.

3.- Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en la misma sean necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de su correcta ejecución.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecido en el artículo 107 del mismo texto legal.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía

definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- 2º. No estar incurso (*y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes*) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Morales del Vino, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.-

ANEXO II

«D./D^a _____, mayor de edad, provisto/a del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, NIF _____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la contratación mediante procedimiento abierto del Servicio de limpieza del Colegio de Morales del Vino, se compromete a realizar dicho servicio por un importe mensual de _____ euros más _____ en concepto de IVA.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.-